

el desarrollo de actividades educativas y recreativas para alumnos de variadas edades y condiciones y para educadores. Para el desarrollo de las actividades por parte de los docentes y asistente de la educación se consideran una serie de condiciones mínimas y requerimientos técnicos y legales que permiten cumplir con la legislación vigente en aspectos sanitarios, de seguridad y de estándar de servicio.

CUARTA: PROGRAMAS. Dentro de los Servicios [REDACTED] se Programan SEL. Cada programa incluye jornadas, en las cuales se desarrollarán diversas actividades en parque SEL y de acuerdo a matriz de habilidades de fundación CASEL, referente mundial en programas SEL, la matriz incluye la habilidad de comprensión de sí mismo, habilidad de auto regulación, habilidad de comprensión del otro, habilidad de relación interpersonal y habilidad de discernimiento moral.

Las actividades para docentes y o asistentes de la educación incluye fundamentos y actividades experienciales y dinámicas grupales en Parque SEL, desarrollando competencias del trabajo en equipo, trabajo colaborativo y comunicación efectiva. La jornada incluye la alimentación completa, equipos, materiales y facilitador de parque SEL.

QUINTA: HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARQUE SEL Y DURACIÓN JORNADAS DE APRENDIZAJE. El horario general de funcionamiento del Parque SEL es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Para el logro de los objetivos de aprendizaje de las jornadas SEL se recomienda que se cumplan como mínimo 8 horas pedagógicas que se organizan en 4 bloques de 2 horas.

SEXTA: EQUIPOS, MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD. La totalidad de los asistentes, sean estos alumnos, ayudantes, asistente de la educación, profesores y/o apoderados deberán hacer ingreso al parque con calzado deportivo adecuado, estar presentes en la exposición de seguridad para cada grupo.

SELCHILE proveerá de todos estos materiales, el no uso de los mismos es de responsabilidad de cada persona y en última instancia del Establecimiento.

SÉPTIMA: DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE. El transporte de los asistentes hacia el Parque SEL será de cargo de los Establecimiento.

Los asistentes de la educación y docentes de los Establecimientos que llegan desde Santiago al SEL Lodge ubicado en sector Guayacán, donde son transbordados a un bus de SEL Chile que los trasladará aproximadamente 1.000 metros desde Camino el Volcán hacia

el interior. En este trayecto son acompañados permanentemente por un facilitador de SEL Chile que una vez en el Parque procede a contar a los asistentes de la educación y docentes y verificar la lista de asistentes.

OCTAVA: EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS [REDACTED] mantiene dentro de sus instalaciones un vehículo de emergencia para casos de evacuación al centro de atención de salud más cercano, siendo este el Hospital de San José de Maipo, el cual goza de una sala de emergencia equipada, destino que será utilizado ante el evento de producirse cualquier necesidad o emergencia médica.

Sin perjuicio de lo anterior El Establecimiento en virtud de sus seguros médicos y otros podrá establecer el lugar de segundo destino de un paciente, siendo responsabilidad de SELCHILE la evacuación al centro más cercano.

NOVENA: ALIMENTACIÓN E INGESTA DE LÍQUIDOS [REDACTED] proveerá de toda la alimentación necesaria. La alimentación será la suficiente para igualar el gasto energético y en la cantidad y calidad requerida. Además, SELCHILE proveerá de los líquidos necesarios para su consumo diario, sin embargo, cada asistente podrá llevar botella de agua o bebida plásticas o de otro material, a excepción del vidrio.

Cualquier condición de salud especial de un asistente, deberá ser informada con anterioridad.

DÉCIMA: SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN. El Establecimiento será responsable en todo momento por el comportamiento de los asistentes. Al respecto [REDACTED] se reserva el derecho a prohibir el ingreso o suspender una actividad en el momento que se detecte falta de responsabilidad, actitudes temerarias u otras que pongan en riesgo al resto de los asistentes.

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES ATMOSFÉRICAS Y CLIMÁTICAS. En caso de que la situación climática no permitiera el normal funcionamiento de Parque SEL o por motivos de fuerza mayor no se pudieran realizar las actividades [REDACTED] podrá suspender dicha jornada y ofrecer una nueva fecha.

DÉCIMA SEGUNDA: CALENDARIZACIÓN DE JORNADAS Y PROGRAMAS. El establecimiento que no tenga una pre-reserva tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente, para el envío de la calendarización de las fechas compradas, fechas que deberán ser ratificadas por la

ejecutiva de [REDACTED], en el evento que dicha calendarización no fuera enviada, SELCHILE hará entrega de las fechas correspondiente de acuerdo a la disponibilidad de Parque SEL.

DÉCIMA TERCERA: CANCELACIÓN DE AGENDA. El Establecimiento podrá modificar la fecha de la visita convenida a Parque SEL, avisando a través de un correo electrónico a la ejecutiva de [REDACTED] pondiente y con una antelación de 30 días hábiles, fecha que será nuevamente calendarizada según la disponibilidad de Parque SEL.

En caso de que el establecimiento haga modificación de las fechas de reserva sin cumplir los plazos de aviso correspondiente se entenderá que se genera pérdida de la reserva y no existirá devolución de los abonos ni derecho a devolución o recuperación de los días y/o servicios no utilizados.

DÉCIMA CUARTA: PRECIO. La Corporación pagará por los servicios prestados el precio total y único de \$ 11.560.000. (once millones quinientos sesenta mil pesos), exento de impuestos. En este acto y una vez suscrito el presente contrato. Se faculta a [REDACTED] a emitir y enviar las facturas correspondientes a cada Establecimiento de acuerdo a los montos establecidos en los siguientes recuadros, por conceptos 1 (una) curso de liderazgo y trabajo en equipo para los asistentes de la educación y docentes "SEL Teacher":

1.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	MONTO CURSO	FECHA CURSO
Escuela Especial Los Cedros del Líbano	9444	35	\$2.975.000	23-03-2020
Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón	9405	61	\$5.185.000	11-03-2020
TOTAL			\$8.160.000	

La fuente de financiamiento del curso "Liderazgo y Trabajo en Equipo" señalado en el recuadro anterior se imputará al Fondo de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2018.

2.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	MONTO CURSO	FECHA CURSO
Instituto Regional de Adultos	9460	22	\$1.870.000	25-03-2020
Escuela Especial de Adultos Hugo Morales Bizama	9461	18	\$1.530.000	25-03-2020
TOTAL			\$3.400.000	

La fuente de financiamiento del curso "Liderazgo y Trabajo en Equipo" señalado en el recuadro anterior se imputará al Fondo de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por [REDACTED] ajo pretexto de ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del programa será pagado a 30 (treinta) días desde la fecha de la suscripción del presente contrato. Una vez firmado el presente contrato, SEL Chile procederá a emitir la factura respectiva.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan que los pagos se efectuarán sólo una vez presentada la siguiente documentación.

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la misma factura el nombre del producto que se está ejecutando y al estado de pago que la fundamenta.
2. Copia de formulario F30 y F30-1 de los trabajadores empleados en el proyecto, si es que procede.
3. Todo otro documento requerido para el pago que hubiere sido solicitado con la anticipación de 3 días hábiles por parte de la Dirección de Educación.

DÉCIMA SEXTA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Prestador podrá poner término inmediato al contrato en cualquier tiempo, en caso de:

- a) Mora o simple retardo en el pago.

b) Incumplimiento por parte del Establecimiento, con cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato, para lo anterior, bastará con que el Prestador envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada al Cliente, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

c) En el caso indicado precedentemente, el Establecimiento pagará los servicios del Prestador correspondientes o la fracción de los Servicios que hayan sido satisfactoriamente recibidos por el Cliente.

DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y DEPENDENCIA. El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte del Establecimiento, no existiendo, por tanto, vínculo de dependencia y subordinación entre el Establecimiento y el Prestador.

Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales y contractuales emanados de la suscripción del presente Contrato, las Partes establecen de común acuerdo domicilio especial en la ciudad y comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, cumplimiento o terminación de este contrato será sometida a la justicia ordinaria.

DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍA. La personería de don [REDACTED] [REDACTED] representar a la Corporación Municipal de San Miguel, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha

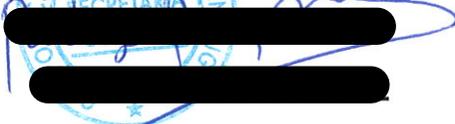
21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] [REDACTED] ta en Certificado de Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha veintidós de enero del año 2020, donde también consta su fecha de constitución de fecha nueve de octubre del año 2013.



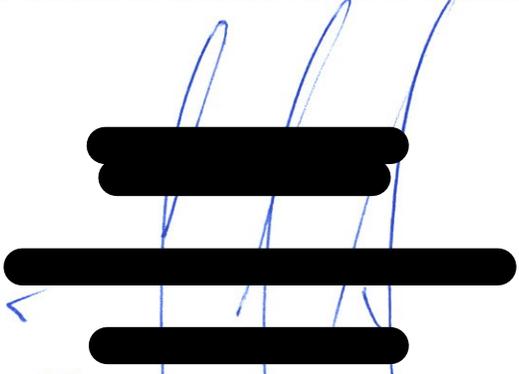
VIGÉSIMA: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman las partes.


[REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PRESTADOR

GSV/ARG/MVY/NBF/isf

